ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE
NIT. 891857 824-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000668

Monterrey, 19 DIC 2024

Señora:
ESMERALDA GUTIERREZ VACA
NIT 1.007.464.544 - 2

C.C. No. 1.007.464.544 de Monterrey Casanare
Dirección: Carrera 15 No. 14ª – 65 Monterrey
Correo Electrónico: Gutierrezvacaesmeralda@gmail.com
Monterrey.

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II No. MM-MC-SDS-083-2024.

Atendiendo lo preceptuado en el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2017, me permito comunicarle que la oferta presentada por Usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia, luego de verificarse los requisitos habilitantes, su propuesta económica dentro de los parámetros establecidos en la Invitación Pública por el municipio de Monterrey - Casanare, ésta cumple con las condiciones previstas dentro de la referida convocatoria, por tanto ha sido **ACEPTADA.**
Para ello a partir de la comunicación de la presente, se inicia con Usted una relación contractual, en la que se obliga a dar cumplimiento al objeto y demás condiciones de la correspondiente invitación en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PROMOCIONAR LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL CRISTIANO ADORACIÓN LLANERA.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Garantizar sonido e iluminación profesional para las actividades del FESTIVAL CULTURAL ADORACIÓN LLANERA 2024, por 2 días a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento Anexo Especificaciones Técnicas.

2. Garantizar la adecuación y decoración del lugar del evento, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, con la temática acorde con el desarrollo de la actividad.

3. Garantizar una (1) Muestra artística y cultural en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros, durante los dos (2) días del evento a todo costo, para el desarrollo del FESTIVAL CULTURAL ADORACIÓN LLANERA 2024, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

4. Garantizar la presentación de un (01) artista femenino de talla local, durante los dos (02) días del evento de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas.

5. Garantizar la presentación de un (01) artista masculino de talla local, durante los dos (02) días del evento de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas.

6. Garantizar la hidratación con botellas de agua durante el desarrollo de la actividad de acuerdo con las fichas técnicas.

7. Garantizar la entrega de refrigerios para los participantes al evento en los dos días del evento, según fichas técnicas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los Estudios Previos, Invitación y a las que se comprometa en la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al estudio previo en consonancia con las presentadas con su oferta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
2. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma.
3. Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual.
4. Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato.
5. Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) DÍAS, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.209.500,00).** equivalentes a **15.54** SMLMV para el año de suscripción del contrato (2.024); suma que se discrimina de la siguiente manera: (Valores unitarios, de acuerdo a la propuesta presentada por la CONTRATISTA:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA /INC	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	451117	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	Garantizar sonido e iluminación profesional para las actividades del FESTIVAL CULTURAL ADORACIÓN LLANERA 2024, por 2 días a todo costo, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento Anexo Especificaciones Técnicas.	DIA	2	2.916.000,00	5.832.000,00	0	$ -	5.832.000,00
2	81141601	Logística	Garantizar la adecuación y decoración del lugar del evento, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas, con la temática acorde con el desarrollo de la actividad.	UND	1	1.620.000,00	1.620.000,00	0	$ -	1.620.000,00
3	80141903	Talento o entretenimiento	Garantizar una (1) Muestra artística y cultural en la modalidad de interpretación de instrumentos llaneros, durante los dos (2) días del evento a todo costo, para el desarrollo del FESTIVAL CULTURAL ADORACIÓN LLANERA 2024, de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas.	UND	2	1.620.000,00	3.240.000,00	0	$ -	3.240.000,00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA /INC	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
4	80141903	Talento o entretenimiento	Garantizar la presentación de un (01) artista femenino de talla local, durante los dos (02) días del evento de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas.	UND	2	1.579.500,00	3.159.000,00	0	$ -	3.159.000,00
5	80141903	Talento o entretenimiento	Garantizar la presentación de un (01) artista masculino de talla local, durante los dos (02) días del evento de acuerdo con las condiciones y descripciones técnicas definidas en el documento anexo Especificaciones Técnicas.	UND	2	1.579.500,00	3.159.000,00	0	$ -	3.159.000,00
6	50202301	Agua	Garantizar la hidratación con botellas de agua durante el desarrollo de la actividad de acuerdo con las fichas técnicas.	UND	500	1.053,00	526.500,00	0	$ -	526.500,00
7	90101603	Servicios de cáterin	Garantizar la entrega de refrigerios para los participantes al evento en los dos días del evento, según fichas técnicas.	UND	300	8.910,00	2.673.000,00	0	$ -	2.673.000,00
						TOTALES	**$ 20.209.500,00**		**0,00**	**$20.209.500,oo**

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato en un pago final por el cien por ciento (100%) del valor del mismo, una vez se cumpla con el ingreso de los bienes a Almacén y acreditación de la siguiente documentación:

1. Informe de actividades por parte del contratista, con sus respectivos soportes.
2. Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
3. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva.
4. Suscripción de las actas de terminación, recibo y liquidación y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de conformidad con la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
3/12/2024	2024-862	B.03.33.01.030.003.14	$ 24.950.000,00	$ 20.209.500,00

CLAUSULA NOVENA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: La Secretaría de Hacienda realizará el Registro Presupuestal del Compromiso por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.209.500,00),** con cargo al CDP No. 2024 -862 de 03 de diciembre de 2024.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Vigencia mínima por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

	En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia mínima por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y "*Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado.

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, quien deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Monterrey, Casanare.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000668

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO: De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para el efecto se aplicará lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Monterrey, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total de contrato, las cuales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. El contratista debe pagar al municipio de Monterrey a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula corresponde al de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que causen por parte del contratista. El valor de la Cláusula penal puede ser compensado con los montos que le municipio de Monterrey adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD: La presente Carta de Aceptación de la oferta deberá publicarse por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente por terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro o Compromiso Presupuestal por la Secretaria de Hacienda, la suscripción del Acta de Inicio por el Contratista y el Supervisor, aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo) y el pago de las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO (Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey)

PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

CLAUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: La Secretaria de Hacienda realizará el descuento proporcional en cada cuenta parcial y/o final del valor de las estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, las cuales se cancelan mediante el mecanismo de Retención en la Fuente, de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey.

En constancia se firma en Monterrey, Casanare a 19 DIC 2024

HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA
Alcalde Municipal

Aprobó: **LIZZ VIVIANA NOA SOLER**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Marlith Infante Vega
Profesional Contratado Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: **Florelia Barón Vargas**
Profesional Contratada – Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: **Digna Katherine Peñaloza Pabón**
Profesional Contratada – Oficina Asesora de Jurídica